



CORPOAMISARA

Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No 14

DE LA CORPORACION GESTION CIUDADANA DE AMIGOS DE SAMACA Y RAQUIRA "CORPOAMISARA"

NIT 900.042.159-7

El 25 de julio de 2024, siendo las tres de la tarde se reunieron los asociados hábiles de esta Corporación, en la sede de COOTRASVALLE, carrera 2 # 1-57 municipio de Samacá, en **Asamblea General Extraordinaria**, gracias a la convocatoria escrita y al correo electrónico realizada el día 4 de julio del corriente, a cada uno de los asociados por parte de la Junta directiva para lo cual tuvo en cuenta los **artículos 11 y 12, del estatuto actual de la corporación, el artículo 11 faculta a la junta directiva para hacer convocatorias a asamblea general extraordinaria y el artículo 12 fija los términos de la citación, para desarrollar el siguiente:**

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la asamblea Extraordinaria de Asociados
2. Llamado a lista
3. Verificación del quórum
4. Nombramiento del presidente y secretario de la asamblea
5. Reforma total de los estatutos actuales de la corporación
6. Nombramiento del director ejecutivo
7. Cierre de la asamblea

DESARROLLO DE LA REUNION

1. Instalación de la asamblea extraordinaria de asociados.

Siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día 25 de julio de 2024, el presidente de la junta directiva hace la apertura de la asamblea general extraordinaria de asociados de **CORPOAMISARA**, en la sede de COOTRASVALLE en el municipio de Samacá y da un tiempo para que lleguen los asociados convocados.

2. Llamado a lista.

A las 3:15 p.m., de la tarde con la presencia de los asociados hábiles convocados, el mismo presidente procede con el llamado a lista de los asistentes a la que respondieron los representantes legales y personas naturales de las siguientes organizaciones:

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

C.I Milpa

Cooperativa de Transportadores del Valle de Samacá O.C. COOTRANSVALLE

Cooperativa Boyacense de productores de Carbón de Samacá
COOPROCARBON

Héctor Manuel Suescún Antolínez

Como invitado participo el representante legal de FONCARBÓN.

3. Verificación del quorum.

Con la presencia de la totalidad de los asociados convocados, es decir cinco convocados y cinco asistentes, todos hábiles, se cuenta con el quorum necesario para deliberar y tomar decisiones, por consiguiente se continua con el desarrollo del orden del día propuesto en la convocatoria.

4. Nombramiento del presidente y secretario de la asamblea.

Como presidente y secretario de la asamblea se nombró de manera unánime al señor Héctor Manuel Suescun Antolínez para presidente y como secretaria a la Señora María Teresa Arias Díaz, representante legal de Asocoque. los recién nombrados aceptaron públicamente sus nombramientos y el presidente de inmediato toma el manejo de la asamblea.

5. Reforma total de los estatutos de la corporación.

El presidente de la asamblea le manifiesta a los asociados asistentes que ya se hizo una primera discusión de los mismos el día 4 de julio del presente año, momento en que se hizo la convocatoria **para la aprobación de los mismos dando cumplimiento al artículo 23 de los presentes estatutos**, los cuales fueron leídos y discutidos artículo por artículo y una vez atendidos los comentarios quitas y adiciones por parte de los asociados son aprobados de manera unánime, es decir con el cien por ciento (100) de los votos favorables.

Se adjunta nuevo estatuto el cual es parte integrante de esta acta

Una vez aprobados los estatutos el presidente de la asamblea solicita hacer un receso de la misma para que la junta directiva proceda con el **nombramiento del**

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA

Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

director ejecutivo de la corporación en razón a que en el nuevo estatuto este cargo debe ser nombrado por la junta directiva.

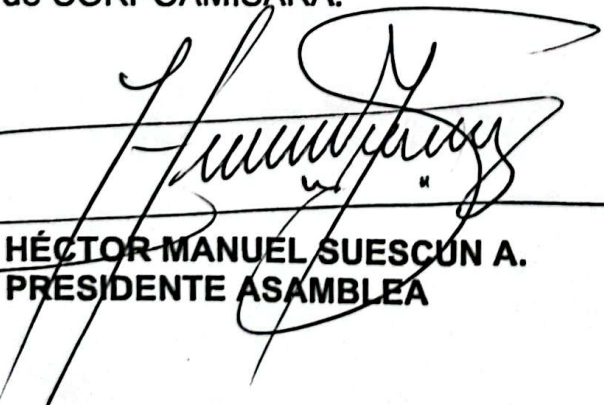
6. Nombramiento del director Ejecutivo

La Junta directiva se reúne y nombra de **manera unánime**, es decir con el voto favorable de la totalidad de los miembros de la junta directiva, como **Director Ejecutivo** de la corporación al señor **HECTOR MANUEL SUESCUN ANTOLINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No **1.037.353**, quien es el actual director general de la corporación. El señor Héctor Manuel Suescun Antolínez, acepta el cargo ante los miembros de la junta, el presidente de la junta le solicita que al término de la distancia envíe los nuevos estatutos de la corporación a la gobernación de Boyacá para lo relacionado con el control de legalidad de los mismos Dando cumplimiento **al literal c del artículo 23 de los estatutos reformados** y cumplir con la totalidad de los requisitos para la reforma de los estatutos de la corporación.

7. Cierre de la asamblea

Una vez nombrado el director ejecutivo por parte de la junta directiva, el presidente de la asamblea solicita la reanudación de la misma, tratados todos los puntos del orden del día, da un receso para la elaboración del acta por parte de la secretaria de la asamblea, una vez realizada esta, es leída y aprobada de manera unánime por todos los asambleístas, para fe y constancia, el acta es firmada por el presidente y secretario de la misma, siendo las cinco y cuarenta y cinco de la tarde (5:45 p.m.) del día 25 de julio del 2024.

La presente acta es fiel copia del original y reposa en el libro de actas de asambleas de CORPOAMISARA.


HÉCTOR MANUEL SUESCUN A.
PRESIDENTE ASAMBLEA


MARÍA TERESA ARIAS DÍAZ
SECRETARIA ASAMBLEA

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206

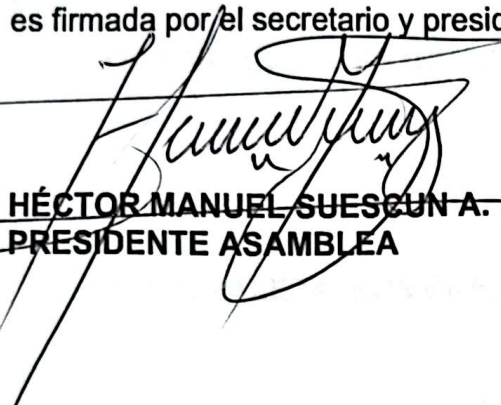


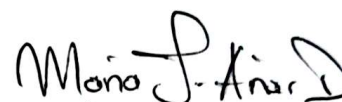
CORPOAMISARA

Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

Autenticidad

El secretario de la asamblea manifiesta que la presente acta es fiel copia del original y reposa en el libro de actas de asambleas de **CORPOAMISARA**, para constancia es firmada por el secretario y presidente de la asamblea.


HÉCTOR MANUEL SUESCUN A.
PRESIDENTE ASAMBLEA


MARÍA TERESA ARIAS DÍAZ
SECRETARIA ASAMBLEA

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

ESTATUTOS

“CORPOAMISARA”

CORPORACION GESTION CIUDADANA DE AMIGOS DE SAMACA Y RAQUIRA

CAPITULO I

NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

NATURALEZA

ARTICULO 1: La Entidad es una Corporación persona jurídica de derecho privado, de aquellas reguladas por el Código Civil Colombiano, los Decretos 2150 de 1995, 427 de 1996 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, meritoria y autónoma, con patrimonio y excedentes irrepartibles y de utilidad común y se denomina **CORPORACION GESTION CIUDADANA DE AMIGOS DE SAMACA Y RAQUIRA**, que también podrá identificarse con la sigla **“CORPOAMISARA”**.

DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 2: El domicilio de la Corporación es el municipio de Samacá, Departamento de Boyacá, y su ámbito de operaciones comprende el territorio nacional de la República de Colombia, y podrá extenderse a lo internacional, sujeto a los acuerdos y convenios con entidades e instituciones Internacionales.

DURACION

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

ARTICULO 3: La duración de **CORPOAMISARA**, es de veinte (20) años, pero podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento en los casos forma y términos previstos en el presente Estatuto y las Normas que rigen a las Corporaciones.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTICULO 4: CORPOAMISARA, tendrá como objetivo y actividades meritorias las siguientes:

1. Promover la integración armónica de los ciudadanos con municipios seguros que favorezcan el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
2. Gestionar recursos económicos para el mejoramiento de los municipios en los aspectos de infraestructura, cultura, deportes, tecnología y ciudades ante organismos nacionales privados públicos. Realizar investigaciones, acciones y estrategias que permitan conocer las fortalezas de la economía local y definir, con los principales actores públicos y privados, las líneas de acción para incentivar el desarrollo empresarial y generar empleo.
3. Participar generar e incentivar una institucionalidad que facilite el diálogo público-privado. Participando de manera activa en los comités de Competitividad municipales, el plan de desarrollo municipal y participar de manera activa en la ejecución en coordinación con el sector privado.
4. Crear, fomentar, impulsar y patrocinar proyectos para protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
5. Participar y gestionar la obtención de recursos para el mejoramiento de los servicios e infraestructura de los municipios.
6. Optimizar el acceso municipal y civil a los recursos de programas nacionales para mejorar la cobertura y calidad de servicios e infraestructura urbana.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA

Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

7. Desarrollar preparar y ejecutar proyectos y, gestionar los recursos y/o cofinanciaciones, necesarios para el logro de los proyectos de infraestructura
8. Apoyar gestionar y desarrollar proyectos y programas de capacitación y asesoramiento a los pequeños empresarios locales en temas la elaboración de planes de negocios, y el acceso a información/oportunidades de nuevos mercados.
9. Involucrar al sector privado en la prestación de los servicios municipales y en las inversiones de desarrollo urbano.
10. Promover alianzas público-privadas para el desarrollo de nuevos desarrollos urbanos y en proyectos de regeneración y revitalización de áreas urbanas y rurales en todas las áreas sociales económicas culturales y de infraestructura.
11. Contribuir a la eficiencia de los productores locales facilitando su acceso a nuevas tecnologías y mercados. Los Gobiernos Municipales también pueden contribuir a mejorar la eficiencia de las principales empresas locales, facilitando la conformación de asociaciones de productores, el intercambio de experiencias sobre tecnologías de producción, y el mejor conocimiento sobre nuevos mercados.
12. Fortalecer los liderazgos locales que tienen una visión de mediano y largo plazo, pero sin limitarse a ellos como empresarios y Líderes de Organizaciones que cuentan con una visión de su ciudad y/o municipio en el mediano y largo plazo.
13. Realizar proyectos, investigaciones, asesorías, consultorías y asistencia técnica, a empresas del sector público privado y de la Economía Solidaria.
14. Capacitar y desarrollar liderazgo en la sociedad para generar una nueva cultura basada en normas de convivencia social que generen respeto, tolerancia y conocimientos para el manejo de conflictos.
15. Apoyar los sectores de la Economía Nacional en las áreas de Planeación, Organización, Ejecución, Evaluación y control.
16. Impulsar, diseñar, desarrollar y ejecutar proyectos de construcción, asesorías, consultorías, supervisión, e interventoría, de obras civiles en el orden Municipal Departamental y Nacional.
17. Impulsar, diseñar, ejecutar desarrollar y ejecutar proyectos de construcción, asesorías, consultorías, supervisión, e interventoría, de programas de

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

comunidades organizadas, Organizaciones Populares de Vivienda y las demás que lo requieran.

18. Impulsar, diseñar, gestionar, desarrollar y ejecutar proyectos de mejoramiento ambiental y desarrollo sostenible, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 5: Para prestar sus servicios **CORPOAMISARA**, creará todas las dependencias administrativas, los establecimientos necesarios y realizará toda clase de actos, contratos, convenios y negocios jurídicos lícitos para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CAPITULO III

INGRESO, DERECHOS, DEBERES Y RETIRO DE ASOCIADOS

ARTICULO 6: CORPOAMISARA, podrá asociar personas naturales o jurídicas de carácter público, privado o solidario que se identifiquen con los objetivos de la corporación. Aportando su capacidad y sus recursos económicos académicos tecnológicos y/o científicos según lo establezca la Junta Directiva mediante reglamentación.

ARTÍCULO 7: Clases. Los miembros de CORPOAMISARA son de dos (2) clases:

- a) Fundadores y
- b) Adherentes

a) Son **miembros Fundadores** de CORPOAMISARA las personas que firman en tal condición el acta de constitución.

b) Son **miembros Adherentes** de CORPOAMISARA las personas naturales o jurídicas que en el acto de constitución de CORPOAMISARA o de manera posterior a ella, sean admitidas como tales, previa aprobación de la Junta Directiva.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá
NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

ARTICULO 8: Podrán ser asociados de CORPOAMISARA las personas naturales o jurídicas que sean presentados por un asociado activo de la corporación siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

PERSONAS NATURALES

- A. Ser legalmente capaz
- B. Presentar solicitud a la Junta Directiva por escrito, en el cual solicita su ingreso y manifiesta que conoce los estatutos de CORPOAMISARA; y ser admitido por éste, cumpliendo los requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente, para lo cual la Junta Directiva tendrá un plazo de un mes a partir de la presentación de la solicitud. La aceptación o negación deberá constar en el acta correspondiente.
- C. Comprometerse a pagar las cuotas ordinarias y Extraordinarias que la Corporación determine y la Asamblea General de Asociados apruebe.
- D. Presentación ante la Junta Directiva de los títulos que lo acrediten como propietario poseedor o controlante, de las actividades económicas que desarrolla.
- E. Luego de radicado todos y cada uno de los soportes documentales y cumplir a cabalidad los requisitos aquí exigidos, CORPOAMISARA tomará como tiempo de respuesta hasta 60 días a partir de la radicación total de los mismos.

PERSONAS JURIDICAS

- a) Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva, en cabeza del representante legal de la organización que solicita su ingreso y manifestar que conoce los estatutos de CORPOAMISARA y comprometerse a cumplirlos junto con los reglamentos y disposiciones de los órganos de administración y control. La Junta Directiva tendrá un plazo de un mes a partir de la presentación de la solicitud. La aceptación o negación deberá constar en el acta correspondiente.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá
NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

- b) Presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con una antigüedad que no supere los 30 días calendario.
- c) Presentar documento de autorización del órgano competente para hacer parte de la CORPORACION
- d) Comprometerse a pagar las cuotas ordinarias y Extraordinarias que la Corporación determine y la Asamblea General de Asociados apruebe. Las cuales se establecerán mediante reglamento elaborado por la Junta Directiva en el que se establecerán los aportes, sus condiciones, periodicidad y condiciones para su liquidación reconocimiento y pago atendiendo la actividad económica que desarrolla el asociado
- e) Comprometerse a pagar los aportes y cuotas ordinarias y Extraordinarias que la corporación determine y la Asamblea General de Asociados apruebe.

PARAGRAFO: En todos los casos de solicitudes de admisión de nuevos asociados a la corporación la junta directiva se reserva el derecho de admisión.

ARTICULO 9: la Junta Directiva establecerá mediante reglamento los aportes, las condiciones, periodicidad y tarifas, para su liquidación reconocimiento y pago atendiendo la actividad económica que desarrolla el asociado.

ARTICULO 10: Una vez aceptado el asociado por la Junta Directiva, deberá cumplir lo siguiente:

Para las personas naturales

- a) hacer un aporte voluntario de admisión como asociado, el cual no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%), del salario mínimo mensual legal vigente **SMLMV** en efectivo aproximado al mil superior más cercano, no reembolsables, pagaderos en una cuota.
- b) Hacer los aportes que determine en reglamento la Junta Directiva de acuerdo con las necesidades de la corporación y aprobados por la asamblea general de asociados.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

Los asociados Personas jurídicas

- c) hacer un aporte voluntario de admisión como asociado, el cual no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%), del salario mínimo mensual legal vigente **SMLMV** en efectivo aproximado al mil superior más cercano, no reembolsables, pagaderos en una cuota.
- d) Hacer los aportes que determine en reglamento la Junta Directiva de acuerdo con las necesidades de la corporación y aprobados por la asamblea general de asociados.

PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

ARTICULO 11: La calidad de asociado se pierde en los siguientes casos:

- A. Por retiro voluntario.
- B. Por muerte del asociado.
- C. Exclusión
- D. Por liquidación o disolución (persona jurídica).

ARTICULO 12: El asociado que desee retirarse voluntariamente de CORPOAMISARA deberá expresar por escrito su propósito a la Junta Directiva. La fecha de retiro del asociado será la de la solicitud del asociado, la Junta Directiva se reunirá para aceptarla y ordenar el retiro del nombre del asociado del libro de asociados de CORPOAMISARA, el cuál será a partir del día que el asociado solicitó su retiro voluntario. En todo caso el asociado debe estar a paz y salvo por todo concepto, si al momento del retiro tiene alguna cuenta, pago u obligación pendiente con la corporación se obliga a dejar firmados los documentos como pagares y garantías necesarias para garantizar su pago de dichas obligaciones.

ARTÍCULO 13: En el caso de fallecimiento de un asociado, la Junta Directiva podrá admitir como representante de los herederos, a la persona natural o jurídica que sea designada por estos, con el compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y derechos de las normas estatutarias. Caso en el que los herederos deben iniciar el proceso de sucesión y nombrar a un representante legal que los represente mientras procede la sucesión. Para lo cual tendrán un plazo máximo de seis meses. En el evento en que los herederos no se pongan de acuerdo dentro de los seis

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA

Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

meses establecidos perderán el derecho a la sesión del derecho del asociado fallecido.

ARTICULO 14: Teniendo en cuenta nuestra naturaleza de Corporación sin ánimo de lucro, no podrá ni habrá derecho a reclamar, bienes, aportes o contribuciones del Asociado retirado o excluido.

PARÁGRAFO: Todo asociado que se retire de la Corporación y desee ingresar nuevamente entrará en condiciones de asociado nuevo. Para lo cual deberá presentar la totalidad de los documentos exigidos para los asociados adherentes y pagar todos los emolumentos exigidos para los nuevos asociados.

ARTICULO 15: El asociado persona natural que deje de pertenecer a CORPOAMISARA por retiro voluntario o incapacidad física o mental, se permitirá la cesión de su participación como asociado a un miembro de su familia en primero y segundo grado de consanguinidad y primero civil, siempre que cumpla con los requisitos para ser asociado. Esta condición no aplica ni se permite para los asociados excluidos.

ARTICULO 16: la Junta Directiva podrá iniciar la exclusión de un asociado por los siguientes hechos:

1. Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de la Corporación.
2. Por servirse de la Corporación en beneficio o provecho de terceros y/o testaferro.
3. Por entregar a la Corporación bienes de procedencia fraudulenta.
4. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Corporación requiere.
5. Por difamación o agresión verbal o física contra los asociados y miembros de los órganos de Administración y control.
6. Haber sido condenado por cometer delitos comunes dolosos.
7. Incumplimiento sistemático en las obligaciones económicas contraídas con la Corporación, caso en que el asociado quedara excluido de forma inmediata.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

8. Haber sido sancionado por (2) veces con la suspensión total de sus derechos y servicios.

9. Mora mayor de noventa días (90) el cumplimiento de obligaciones contraídas con la Corporación.

10. Hacer manifestaciones escritas o verbales en contra de la Corporación que induzca a los demás asociados o a los grupos de interés en la pérdida de su reputación corporativa.

PARÁGRAFO 1: la Junta Directiva comunicará por escrito al Asociado o Persona Jurídica que infringió el Estatuto dándole un plazo de quince (15) días calendario para que presente los descargos y si la respuesta dada no es satisfactoria o carece de méritos, la Junta Directiva excluirá de la Corporación al infractor o aplicará la sanción respectiva dependiendo de su gravedad.

PARÁGRAFO 2: La exclusión requiere ser aprobada por la mayoría de los miembros d la Junta Directiva mediante resolución motivada. A partir de la expedición de la resolución de exclusión proceden los recursos que tratan estos estatutos.

ARTICULO 17: POR DISOLUCION DE LA PERSONA JURIDICA. Desde el momento que se formalice la disolución para la liquidación de una persona jurídica asociada esta perderá el carácter de asociado de CORPOAMISARA se entiende formalizada la disolución con la decisión aprobada por el órgano social competente, cuando se trate de determinación adoptada por la respectiva entidad, o con la ejecutoria de la providencia administrativa jurídica que decreta la disolución, cuando sea procedente dicho trámite; Todos los compromisos adquiridos ante CORPOAMISARA estarán vigentes por los términos legales hasta tanto no se efectué la liquidación definitiva

DERECHOS DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 18 DEBERES: Los asociados tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes:

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

- A. Comprometerse siempre con espíritu solidario, tanto en sus relaciones con la Corporación, como con los miembros de la misma, manteniendo el respeto en sus actos y promoviendo la sana convivencia para el beneficio de todos los asociados.
- B. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica o financiera o el prestigio social de la Corporación.
- C. Hacer conocer a los órganos competentes de la Corporación cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses sociales o económicos de la Entidad.
- D. Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas de la Corporación adopten de conformidad con las funciones o atribuciones señaladas en la legislación, en los presentes estatutos y reglamentaciones internas que se requieran de aplicación inmediata bajo el marco de la ley.
- E. Cumplir fielmente los compromisos económicos y sociales adquiridos con la Corporación como: los pagos mensuales, y el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y los reglamentos internos para la prestación de los servicios.
- F. Asistir puntualmente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, capacitaciones y demás actos que sean convocados.
- G. Entregar a la Corporación información necesaria, verídica y oportuna requerida por las entidades de control.
- H. Avisar a la Dirección Ejecutiva el cambio de domicilio y dirección del asociado cuando esto ocurra.

PARÁGRAFO 1: PROHIBICIONES.

Se prohíbe a los asociados

- 1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de CORPOAMISARA o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- 2. Participar en nombre de CORPOAMISARA o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de CORPOAMISARA.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA

Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

3. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de CORPOAMISARA con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias, o cederlas a personas no asociadas.
4. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de Junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO 2: La no observación de los anteriores deberes, se convierte en motivo de sanción y / o exclusión de acuerdo a la gravedad, al igual que el no cumplimiento de la totalidad de los estatutos de CORPOAMISARA.

ARTICULO 19 DERECHOS: Los asociados tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes con los presentes estatutos, los siguientes derechos fundamentales:

- A. Utilizar los servicios de CORPOAMISARA.
- B. Ser informado sobre la gestión de la Corporación de acuerdo con las normas reglamentarias.
- C. Ejercer su derecho al voto en las Asambleas Generales en forma que cada asociado hábil le corresponda sólo un voto; aquellos asociados que se comprometa mediante poder formalmente legalizado a representar a otro asociado durante las votaciones deberán tener en cuenta que con ánimo de salvaguardar la equidad, transparencia e igualdad en las votaciones podrá única y exclusivamente hacer uso de máximo dos (2) representaciones.
- D. Participar en la administración, vigilancia y control de “CORPOAMISARA” mediante cargos directivos.
- E. Revisor Fiscalizar la gestión de CORPOAMISARA
- F. Elegir y ser elegido.
- G. Retirarse voluntariamente de la Corporación.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

- H. Los demás consagrados en la ley y los estatutos.
- I. Presentar ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General proyectos o iniciativas que tenga por objeto el mejoramiento de la Corporación.
- J. Presentar por intermedio de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o Director Ejecutivo por escrito quejas, reclamos u observaciones en relación con la administración, los servicios o el funcionamiento general de la Corporación y recibir las explicaciones, aclaraciones o justificaciones por parte de dichos órganos dentro de los términos de la ley.

PARÁGRAFO 1: Los derechos consagrados en los presentes estatutos solo podrán beneficiar a los asociados que se encuentren al día en sus obligaciones para con la Corporación.

PARÁGRAFO 2: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

CAPITULO IV

SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 20: Corresponde a la Junta Directiva establecer las sanciones a los Asociados por incumplimiento o transgresión de las obligaciones o deberes legales y /o estatutarios y según previo análisis de la gravedad de la falta, se iniciará un proceso breve y sumario, que respete las garantías constitucionales del debido proceso y derecho a la defensa, las sanciones se aplicaran así:

- A. Amonestación escrita
- B. Suspensión en el ejercicio de los Derechos Asociativos, desde treinta (30) hasta noventa (90) días calendario y no exime al asociado de las obligaciones pecuniarias con la Corporación. Si después de este tiempo la Junta Directiva examinará si aún subsiste las faltas causantes de la sanción, podrá iniciar la exclusión definitiva.
- C. Exclusión de la Corporación.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá
NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

ARTÍCULO 21: PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN: Para proceder a decretar la exclusión de un asociado, la Junta Directiva, abrirá la correspondiente investigación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de las presuntas violaciones a los deberes y prohibiciones establecidos para los asociados en los estatutos,

Con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política. La Junta directiva, y los comités que hagan parte de las investigaciones dentro de CORPOAMISARA, en tales investigaciones internas se deberá observar, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas:

- Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma
- Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas.
- Notificación del pliego de cargos.
- Descargos del investigado.
- Práctica de pruebas.
- Aplicación de las sanciones a que haya lugar.
- Notificación de la sanción por parte la Junta Directiva.
- Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar.
- Resolución, por parte de las instancias competentes, de los recursos interpuestos.

El Pliego de Cargos se notificará al asociado en forma personal y si esto no fuere posible, se le enviará por medio de correo certificado físico o electrónico; si tiene correo electrónico, a la dirección de la residencia o -email que figure en los registros de la Corporación, entendiéndose surtida la notificación el Quinto (5º) día calendario siguiente de haber sido enviada la comunicación.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá
NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA

Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

El asociado tendrá un término de cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación del pliego de cargos, para presentar sus descargos o justificaciones por escrito, aportar pruebas o solicitar las que pretenda hacer valer. Recibida la respuesta del asociado, la Junta Directiva dispondrá de cinco (5) días calendario para estudiar las pruebas aportadas y rendir su concepto sobre la investigación a su cargo, y adoptar una determinación mediante resolución motivada, la cual le será notificada al asociado afectado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a que ésta se produzca.

La notificación se efectuará personalmente entregándole texto completo de la resolución al asociado excluido o si no fuere posible por este medio, se le enviará por correo certificado a la dirección que figure como su residencia en los registros de CORPOAMISARA, entendiéndose surtida la notificación el quinto (5º) día calendario siguiente de haber sido puesta al correo la respectiva resolución.

PARÁGRAFO 1. Durante la etapa de la investigación y antes que se produzca la determinación por parte la Junta Directiva, el asociado podrá solicitar a este órgano, la oportunidad de ser oído directamente. Igualmente, la Junta Directiva podrá requerir al asociado para ser oído verbalmente.

ARTÍCULO 22: NOTIFICACIONES: La notificación personal es la que se hace a la persona contra quien se surte la actuación, de manera personal y en el lugar donde se encuentre, haciéndole entrega de la providencia que se notifica, de cuyo hecho se dejará constancia suscrita por el notificado y el notificador. Si el notificado no quiere o no puede firmar, lo hará a ruego otra persona que presencie el hecho.

La notificación por edicto se hace en papel común, con inserción de la providencia que se notifica, fijándolo en lugar visible de CORPOAMISARA durante 5 días calendario, de lo cual se dejará constancia por el notificador. En uno y otro caso se entregará al notificado o se le enviará por correo certificado copia de la resolución que se notifica.

PARÁGRAFO 1: NOTIFICACION DE EXCLUSIÓN: La resolución de exclusión será notificada al asociado personalmente, dentro de los cinco (5) días calendario

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA

Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

siguientes a su expedición; si no pudiese hacerse la notificación personal, se podrá hacer por correo certificado o al correo electrónico a la última dirección que tenga reportada el asociado o se fijará edicto en papel común en un lugar público de CORPOAMISARA, sede administrativa, en un término de diez (10) días calendario, con inserción de la parte resolutive de la decisión. En el texto de la resolución se indicarán los recursos que legalmente proceden y los términos de presentación de estos. Confirmada la resolución, ésta surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO 23: RECURSOS: Contra las sanciones aplicadas a un asociado proceden los recursos de reposición ante el órgano que decretó la misma con el fin de que se aclare, modifique o revoque; y el de apelación que podrá ser propuesto en subsidio al de reposición ante el Comité de Apelación, nombrado por la Asamblea General para tal fin.

PARÁGRAFO 1 De uno y otro recurso deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación personal o dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del quinto (5) día Calendario después de haber sido introducido al correo, la comunicación certificada o desfijado el edicto.

PARÁGRAFO 2: Los recursos interpuestos por el asociado deberán ser dirigidos a la sede administrativa de CORPOAMISARA en el municipio de Samacá, a través de correo certificado o entregado en la secretaría de CORPOAMISARA.

ARTÍCULO 24: El recurso de reposición será resuelto por el órgano que decretó la sanción dentro de los diez (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de su presentación.

PARÁGRAFO. El recurso de apelación será resuelto por el Comité de Apelación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de su presentación.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

ARTÍCULO 25: Las sanciones de llamado de atención o amonestación quedarán en firme y serán ejecutoriadas una vez resuelto el recurso de reposición o agotado el término sin que se hubiere presentado el recurso.

Las sanciones de suspensión de derechos, multas y exclusión sólo quedarán en firme y podrán ser ejecutoriadas cuando se hayan resuelto los recursos de reposición y de apelación interpuestos o cuando haya transcurrido el término correspondiente sin que se hayan interpuesto recurso alguno.

PARÁGRAFO: A partir de la fecha confirmatoria de la exclusión, cesan para el asociado sus obligaciones y derechos con la Corporación. Quedan vigentes las obligaciones crediticias que consten en libranzas, pagarés o cualquier otro documento debidamente firmado por el asociado en su calidad de tal a favor de la corporación antes de su exclusión.

ARTÍCULO 26: El retiro, suspensión o exclusión, no modifican las condiciones y obligaciones contraídas por el asociado a favor de la Corporación, ni afectan las garantías otorgadas. En estos casos la Junta Directiva puede dar por terminado los plazos de la obligación pactada a favor de la corporación aplicando cláusulas aceleratorias para su exigibilidad inmediata de pago.

En caso de disolución de una entidad asociada, se entenderá pérdida la calidad de tal, a partir de la fecha en que quede firme la decisión o resolución que adopte la medida y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento del hecho.

ARTÍCULO 27: APLICACIÓN DE SANCIONES A DIRECTIVOS: Cuando el investigado sea integrante la Junta Directiva, el director ejecutivo, el revisor Fiscal o de un Comité asesor o auxiliar y existieren causales suficientes para aplicarle la sanción de exclusión o de suspensión temporal de sus derechos, debe producirse adicionalmente la pérdida de la calidad de directivo, determinación que corresponderá adoptarla a cada organismo al cual pertenezca el asociado.

PARÁGRAFO 1. La violación de los derechos, deberes y obligaciones de este Estatuto o de sus reglamentos, por parte de los integrantes de los órganos de

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA

Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

Dirección y Control y Comités asesores y auxiliares dará lugar a la Exclusión del organismo de dirección, Vigilancia, apoyo y control a que pertenezca.

PARÁGRAFO 2. La Asamblea podrá imponer a los cuerpos colegiados de CORPOAMISARA, sanciones, cuando se pruebe que no han cumplido a cabalidad con las funciones establecidas a dichos cuerpos en el presente estatuto o en la Ley.

ARTÍCULO 28: RESERVA DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA: Todas las actuaciones disciplinarias, así como los documentos e información relacionada, tendrán el carácter de reserva sumarial y sólo podrán ser consultadas por el investigado o su apoderado, una vez se formule y notifique en debida forma el pliego de cargos.

Culminada la actuación con decisión en firme, serán públicos, mientras se mantenga la reserva sumarial, no podrán expedirse copias de documentación alguna relacionada con la investigación.

Será responsabilidad de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal, del Director Ejecutivo y del Revisor Fiscal, velar porque se guarde la reserva sumarial de las investigaciones y en general de todas las actuaciones e informaciones a las que tenga acceso por razón de sus funciones.

Será causal de mala conducta, el incumplimiento del deber de guardar la reserva sumarial prevista en este Artículo tanto para los integrantes de la Junta directiva, del Revisor Fiscal, El director ejecutivo, los miembros de los Comités Asesores, auxiliares y empleados de la Corporación.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DIFERENCIAS O CONFLICTOS TRANSIGIBLES ENTRE LOS ASOCIADOS O ENTRE ESTOS Y LA CORPORACION POR CAUSA O CON OCASION DE ACTOS PROPIOS DE LA CORPORACION.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

La Corporación puede optar por: el Acuerdo entre las partes, la Amigable composición, la Conciliación y el Tribunal de Arbitramento para la resolución de las diferencias o conflictos.

ARTÍCULO 29: La amigable composición: Es un mecanismo por medio del cual dos o más asociados delegan en un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de precisar con fuerza vinculante para ellas, el estado, las partes y la forma de cumplimiento de un negocio. Las partes mediante oficio dirigido a la Junta Directiva harán la solicitud indicando el Amigable Componedor acordado por las partes, el asunto, causa u ocasión de la diferencia.

La Junta de Amigables Componedores no tendrá el carácter de permanente sino de accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso, a instancia del asociado interesado mediante la convocatoria la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30: La Junta de Amigables Componedores se conformará así:

1. Si se trata de diferencias surgidas entre la Corporación y uno o varios asociados, estos elegirán un amigable componedor y la Junta Directiva otro, y ambos de común acuerdo designarán el tercero, si dentro de los tres (3) días calendario siguientes no se hubiese llegado a un acuerdo sobre el tercer componedor, éste será nombrado por el Revisor Fiscal.
2. Tratándose de diferencias de los asociados entre sí, cada asociado o grupo de asociados nombrará uno y ambos de común acuerdo al tercero, si dentro del lapso mencionado en el numeral anterior no existiese acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por La Junta Directiva. Los amigables componedores deben ser personas idóneas, asociados y deberán cumplir con el régimen de incompatibilidades establecido en el presente estatuto.
3. Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de su designación si aceptarán o no el cargo; en caso de no aceptar, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

Las decisiones de los Amigables Compondores son de obligatorio cumplimiento para las partes en conflicto, el acuerdo se consignará en acta.

ARTÍCULO 31: CONCILIACIÓN: Es el mecanismo a través del cual dos o más asociados gestionan por si mismos la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO 32: TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: El arbitraje es un mecanismo por medio del cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible difieren su solución a un tribunal arbitral, el cual queda transitoriamente investido de la facultad de administrar justicia, profiriendo una decisión denominada laudo arbitral.

El arbitraje puede ser de tres tipos: en derecho, en equidad o técnico. El arbitraje en derecho es aquel en el cual los árbitros fundamentan su decisión en el derecho positivo vigente; en este evento el árbitro será un abogado inscrito. El arbitraje en equidad es aquel en que los árbitros deciden según el sentido común y la equidad. Cuando los árbitros pronuncian su fallo en razón a sus específicos conocimientos en una determinada ciencia, arte u oficio, el arbitraje es técnico.

ARTÍCULO 33: IMPUGNACIONES: Compete a los jueces civiles municipales el conocimiento de las impugnaciones de los actos o decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, cuando no se ajusten a la ley o a los estatutos, o cuando excedan los límites legales civiles. El procedimiento será el abreviado previsto en el código de procedimiento civil.

Podrán impugnar los administradores, el Revisor Fiscal y los asociados ausentes o disidentes, dentro de los dos (2) meses siguientes a la realización de la reunión, o a la fecha de registro del acta.

CAPITULO VI

DIRECCION, ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

ARTICULO 34: La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de la

Asamblea General,

La Junta Directiva y del

Director Ejecutivo.

La vigilancia estará a cargo del Revisor Fiscal.

ARTICULO 35: La Asamblea es la autoridad máxima de la Corporación y la constituye la reunión de los Asociados hábiles. Se reunirá una vez al año durante los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico (Asamblea Ordinaria) o en cualquier época del año para tratar puntos o problemas específicos (Asamblea Extraordinaria).

PARAGRAFO: Se entiende como asociado hábil a aquel que está al día con la totalidad de las obligaciones con la Corporación a fecha 28 de febrero de cada año y que no esté en proceso de exclusión.

CONVOCATORIA

ARTICULO 36: La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será efectuada por la Junta Directiva con quince (15) días hábiles de anticipación a la misma, indicando fecha, lugar y hora de realización y temas a tratar durante la Asamblea.

La convocatoria a Asamblea Extraordinaria podrá ser hecha por el director ejecutivo o por la tercera parte de los Asociados hábiles diez (10) días comunes antes de su realización dando a conocer el tema exclusivo a tratar. Si la Junta Directiva rechaza la Solicitud, la convocatoria podrá ser efectuada por el Revisor Fiscal.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA

Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

PARAGRAFO 1: Las reuniones de asamblea general podrán ser presenciales, virtuales o mixtas cuando se desarrollen virtuales o mixtas. La convocatoria debe indicar el medio de comunicación simultaneo o sucesivo que se va a emplear en la asamblea además de lo siguiente:

1. Que los mecanismos utilizados para la realización de la comunicación simultanea o sucesiva permitan probar la participación deliberación y decisión de los asambleístas.
2. Usar medios tecnológicos confiables para mantener la conexión por el tiempo requerido y con la calidad necesaria,
3. Asegurar un método que permita el uso de la palabra y facilite el ejercicio del voto,
4. Conservar la confidencialidad de los asuntos y documentos de la asociación,
5. Cuidar temas asociados a la protección de datos durante la reunión y ante una eventual grabación, y
6. Garantizar que participen sólo los interesados e invitados, es decir el asociado debe tener especial cuidado que la reunión tenga el carácter de confidencial.
7. El asociado debe permitir e identificarse plenamente de acuerdo con los protocolos establecidos por la corporación, y garantizar que el usuario y la contraseña que se le entregue para su participación sea personal e intransferible.
8. El asociado debe permanecer en la totalidad de la reunión de asamblea y cumplir fielmente con los tiempos determinados para las votaciones.

PARÁGRAFO 2: Cuando se utilice este mecanismo de las no presenciales, deberán quedar pruebas tales como listas de asistencias digitales, correos electrónicos o grabaciones de plataformas donde se evidencien, horas de inicio, horas de finalización y decisiones tomadas.

ARTICULO 37: La Asamblea General podrá deliberar con la presencia del 51% del número de Asociados hábiles. Cada Asociado tendrá derecho a un voto, las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los presentes. Para la reforma de Estatutos de la Corporación se requiere del voto favorable de las 2/3 partes de los Asociados hábiles.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

PARAGRAFO: para participar en la asamblea los asociados personas jurídicas y naturales lo podrán hacer por derecho propio, para el caso de las personas jurídicas el derecho propio será para el representante legal principal o suplente, siempre que sean asociados hábiles, y podrán delegar su representación para cual deberán hacer llegar el poder notariado al momento del ingreso al recinto de la asamblea general.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 38: Son funciones de la Asamblea:

1. Aprobar las Directrices y fijar las políticas de **“CORPOAMISARA”**.
2. Examinar los Informes de la Junta Directiva, Director Ejecutivo y Revisor Fiscal.
3. Elegir los Miembros de la Junta Directiva y fijarle Honorarios si se le considera conveniente.
4. Elegir al Revisor Fiscal y fijar su remuneración.
5. Fijar las cuotas o aportes que deben hacer los Asociados. Así como los aportes extraordinarios.
6. Aprobar o desaprobado los balances y estados financieros y determinar la forma de aplicación de los excedentes del Ejercicio Económico.
7. Las demás que le correspondan como Organismo Máximo de **“CORPOAMISARA”**.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 39: la Junta Directiva es el órgano de dirección permanente de **“CORPOAMISARA”** y se integrará por cinco (5) Asociados principales y tres suplentes, hábiles elegidos por la Asamblea General por un período de un año y tendrán derecho a reelección.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá
NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA

Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

ARTÍCULO 40: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá una (1) vez al mes en forma ordinaria por convocatoria del Presidente, y de forma extraordinaria, cuando las circunstancias así lo exijan, por solicitud del Presidente, por el director ejecutivo o el revisor fiscal.

ARTÍCULO 41: DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple y sus decisiones serán plasmadas a través de **ACUERDOS**. Estos actos administrativos deben ser comunicados a los asociados, mediante avisos públicos o por notificación personal. El Secretario de la Junta Directiva llevará un Libro de Actas en el cual dejará constancia de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en cada reunión.

ARTÍCULO 42: CAUSALES DE DIMISIÓN Y REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Se aplicará las sanciones contempladas en estos Estatutos a los miembros de la Junta directiva, que no cumplan con sus funciones.

Será considerado dimitente todo miembro, que falte tres veces consecutivas o cuatro intermitentes, a sesiones de la Junta Directiva sin causa justificada durante un mismo año, o por incumplimiento o por deficiencia en el desempeño de su cargo mediante decisión de la misma Junta Directiva.

Causales de remoción:

1. Incumplimiento reiterado de sus funciones y actividades asignadas.
2. Hacerse merecedor a sanciones o presentar incompatibilidades o inhabilidades.
3. No asistir, sin causa justificada, a más de tres eventos y actividades de trabajo e integración programadas por la Corporación.
4. Por pérdida de su calidad de asociado.
5. Por presentarse a reuniones en estado de embriaguez
6. Por usar lenguaje inapropiado, maldiciente o por maltrato o agresión física, moral o emocional a los demás miembros de los órganos de administración vigilancia y control o a los funcionarios de la corporación
7. Por usar su posición de miembro de Junta para pretender coadministrar o presionar para que sea contratada una persona o despedida de su cargo, o presionar para que se elija un proveedor.
8. Por el inicio de demandas por parte del miembro de junta directiva contra la corporación.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA

Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

9. Por asumir actitudes y o acciones ejecutivas o de Carácter judicial o técnico que le corresponden a los demás órganos de administración vigilancia y control.
10. Por incumplimiento del estatuto principalmente incumplimiento de sus deberes obligaciones y prohibiciones del estatuto y los reglamentos internos.
11. Por haber sido declarado dimitente.
12. Por incurrir en actos de omisión o extralimitación de funciones.
13. Por hacer dejación del cargo por escrito.
14. Por quedar incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en el presente estatuto.
15. Por haber sido sancionado por la misma Junta Directiva.
16. Por incumplimiento de comisiones expresamente asignadas.
17. Por declaraciones de inhabilidades para el ejercicio del cargo que efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
18. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembro de la junta directiva.
19. Por manejar en forma inadecuada la información y las decisiones que pongan en peligro la estabilidad económica, jurídica y social de la corporación.
20. Por adulteración comprobada de documentos.
21. Por entregar datos confidenciales a los demás asociados o empresas con las que se tenga algún vínculo comercial contractual o sean proveedores, o a la competencia.
22. Por el incumplimiento sin causa justificada, de cualquiera de los deberes inherentes al cargo.
23. Quedar incurso en causales de incompatibilidad o de inhabilidad o incurrir en actos que generen conflicto de intereses.
24. Las demás que fije la Ley y el presente Estatuto.

PARAGRAFO 1: Para el caso contemplados en los numerales 5, 6,7 y 8, de este artículo, la remoción como miembro la Junta directiva será decretada por este mismo organismo.

Si el afectado hace uso del procedimiento para resolver diferencias o conflictos transigibles del presente estatuto, como la amigable composición, esta decisión deberá hacerla dentro los quince (15) días siguientes a la notificación mediante escrito presentado a la Secretaría General de la corporación. Si agotada esta vía hace uso de la conciliación o el tribunal de arbitramento y estos dos últimos

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

procedimientos tienen algún costo serán asumidos por el afectado en su totalidad. Mientras cualquiera de estas instancias ocurre y transcurre, el removido no podrá actuar como miembro de la Junta.

PARAGRAFO 2: El miembro de la Junta Directiva que llegare a ser removido como integrante de este órgano en los términos anteriores, quedará impedido durante los tres (3) periodos institucionales siguientes, para ser elegido miembro de cualquier organismo de la corporación.

PARÁGRAFO 3: El miembro de un organismo de administración, de vigilancia o de comités que incurra en mora superior a 60 días en el pago de sus obligaciones quedará ipso facto suspendido en sus funciones mientras dure tal mora.

ARTÍCULO 43: INSTALACION: la Junta Directiva se instalará por derecho propio una vez se haya hecho el registro de inscripción del acta de su elección ante cámara de comercio por parte del Director ejecutivo de la corporación, tiempo que no puede ser superior a un mes después de la elección de esta, y elegirá dentro de sus miembros principales un Presidente, un vicepresidente y un Secretario, siendo este último el secretario general de la Corporación .

ARTICULO 44: FUNCIONAMIENTO- SESIONES Y CONVOCATORIAS: la Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, según calendario que para el efecto se adopte, la convocatoria se hará por escrito ocho (8) días antes de la reunión por convocatoria de su Presidente, Vicepresidente o del Director Ejecutivo de la Corporación , y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan y en este evento la convocatoria se hará por escrito cinco (5) días antes de la reunión y podrá hacerla el presidente, el Vicepresidente o dos (2) miembros principales por decisión propia o a petición del revisor fiscal, o el Director Ejecutivo de la corporación .

A dichas reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal únicamente para lo relacionado con el cumplimiento de sus funciones. Podrán asistir también las demás personas que autorice la Junta, sin voz y sin voto.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

PARAGRAFO 1: La Junta directiva podrá tener reuniones presenciales no presenciales o mixtas. Para tal fin, las mayorías pertinentes podrán deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como, teléfono, teleconferencia, video conferencia, internet, conferencia virtual o vía "chat" y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los integrantes.

PARÁGRAFO 2: Cuando se utilice este mecanismo de las no presenciales, deberán quedar pruebas tales como listas de asistencias digitales, correos electrónicos o grabaciones de plataformas donde se evidencien, horas de inicio, horas de finalización y decisiones tomadas.

ARTÍCULO 45: MIEMBROS SUPLENTES: Los miembros suplentes de la Junta Directiva reemplazarán su respectivo principal en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes o cuando estos han sido declarados dimitentes o pierden su calidad de asociados. Los suplentes podrán participar en las reuniones de la Junta si previamente han sido invitados mediante comunicación escrita.

ARTÍCULO 46: QUORUM: la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones válidas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes es decir la mitad más uno de los votos favorables.

ARTÍCULO 47: ASISTENTES SIN DERECHO A VOTO: el revisor fiscal y el Director Ejecutivo tendrán voz, pero no voto, en las reuniones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 48: REGLAMENTO DE SESIONES: La Junta Directiva funcionará de acuerdo con el reglamento que para su funcionamiento expida dentro de los treinta (30) días siguientes a su instalación, mismo que la Junta puede modificar cuando lo estime pertinente.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá
NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

ARTICULO 49: ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA: De las reuniones de la Junta Directiva el secretario llevará un libro de actas y dejará constancias de los asuntos tratados en las respectivas sesiones en forma completa y clara y serán elaboradas por el secretario(a) a más tardar el día siguiente, para que se haga oficial dentro de los cinco (5) días siguientes a cada sesión. Una vez firmadas y aprobadas serán prueba suficiente de los hechos que en ella conste. La elaboración de las actas se podrá delegar a un funcionario de la corporación, no obstante, la aprobación de las mismas estarán a cargo del presidente y el secretario de la Junta.

ARTÍCULO 50: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y demás empleados no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal y demás empleados no podrán votar en las reuniones de Asamblea General, cuando se trate de aprobación de cuentas y acuerdos, que afecten su responsabilidad. Esta comprende la acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con las normas vigentes. Tampoco podrán representar a otros suscriptores en ningún caso.

ARTICULO 51: POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA DIRECCION EJECUTIVA: A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la Junta Directiva, frente a la Dirección Ejecutiva, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a) Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración.
- b) Los miembros de la Junta Directiva, no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Director Ejecutivo, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la corporación.
- c) Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la Junta Directiva, serán aprobadas, de manera indelegable, por la Asamblea general.

ARTICULO 52: Son funciones de la Junta Directiva:

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA

Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
2. Hacer los reglamentos de los estatutos y de prestación de servicios.
3. Cumplir y hacer los Estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
4. Nombrar y remover al Director Ejecutivo.
5. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Director Ejecutivo para celebrar operaciones la cual es de diez (10) salarios mínimos legales vigentes. Autorizarlo en cada caso cuando determinada operación exceda dicha cuantía y facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles.
6. Examinar los informes que le presente el Director Ejecutivo, y pronunciarse sobre ellos.
7. Resolver sobre el ingreso de personas naturales o Jurídicas a la Corporación.
8. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del acuerdo con los Estatutos, por medio del Director Ejecutivo.
9. Rendir informes a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio.
10. Examinar, aprobar o desaprobado los proyectos que presente el Director Ejecutivo.
11. Determinar las cuantías Económicas para los proyectos a seguir según el Objeto Social de **“CORPOAMISARA”**.
12. Decidir sobre los proceso disciplinarios y sancionatorios dando cumplimiento al estatuto en concordancia con la Ley.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 53: El Director Ejecutivo es el Representante Legal de **“CORPOAMISARA”**, ejecutor de la Asamblea General y de la Junta Directiva, superior jerárquico de todos los Funcionarios. Será elegido por la Junta Directiva por un término de un (1) año y podrá ser reelegido pero podrá revocarse su nombramiento por causas justificadas.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

ARTICULO 54: Son Funciones del Director Ejecutivo:

1. Proponer las políticas administrativas de “**CORPOAMISARA**” y preparar proyectos y propuestas que serán sometidos a consideración por la Junta Directiva.
2. Dirigir y delegar las Relaciones Públicas de la Corporación.
3. Celebrar Contratos de todo tipo hasta por diez salarios mínimos legales vigentes (10) dentro del contexto de las actividades de la corporación en la cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por la Junta Directiva.
4. Ejecutar por sí mismo o mediante apoderado la representación judicial o extrajudicial de la Corporación.
5. Ordenar los Gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se otorguen por parte d la Junta Directiva.
6. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la corporación, ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con las necesidades para operar.
7. Generar y proponer los proyectos, expedir reglamentaciones, elaborar los manuales de funciones, determinar los salarios, plazos, cuantía de pago y gastos de administración que surjan como consecuencia del ejercicio de operaciones de la Corporación, sujeto a la aprobación por la Junta Directiva.
8. Elaborar y crear la planta administrativa, la planta de personal y las libranzas de manejo cuando hubiera lugar.
9. Contratar y despedir a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la corporación de conformidad con la planta de personal presentada y aprobada por la Junta Directiva.
10. Las demás que le asigne la junta directiva.

REVISOR FISCAL

ARTICULO 55: La Fiscalización general de “**CORPOAMISARA**” la revisoría y vigilancia contable estará a cargo de un Revisor Fiscal, contador público titulado con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General para un período de un (1)

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA

Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

año sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por el incumplimiento de sus funciones y demás causales establecidas en las normas.

ARTICULO 56: De las Funciones del Revisor Fiscal:

1. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo, según los casos de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación en el desarrollo de sus actividades.
2. Impartir las instrucciones prácticas, las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Corporación.
3. Autorizar con su firma todos los balances y cuentas que deban rendirse tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General y a las entidades que lo requieran.
4. Rendir a la Asamblea General cuenta de sus actividades, el dictamen del balance general para su análisis y aprobación.
5. Cumplir con las demás funciones que le señale la ley y la que le encomiende la Junta Directiva y la Asamblea General.

CAPITULO VII

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 57: El Patrimonio de la Corporación está constituido por:

1. Por los auxilios y donaciones que con fines patrimoniales reciba de personas naturales o jurídicas de carácter público o privado a nivel nacional o internacional.
2. Los incrementos patrimoniales producto de los excedentes netos del ejercicio económico.
3. Por los aportes de los asociados que ingresen a la Corporación.
4. Por recursos provenientes del exterior, de Organizaciones no Gubernamentales y públicas de acuerdo a las leyes colombianas.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

ARTICULO 58: Tanto El Patrimonio como el excedente de CORPOAMISARA, no podrá destinarse ni distribuirse a fines distintos de lo expresado a sus objetivos, no podrán ser distribuidos y tendrán el carácter de irrepartibles.

EJERCICIO ECONOMICO

ARTICULO 59: Anualmente a treinta y uno (31) de Diciembre se hará un corte de cuentas y se producirán los Estados Financieros, balance general y estado de resultados.

EXCEDENTES Y DESTINACION

ARTICULO 60: El resultado del ejercicio comprende, los ingresos menos los gastos de Funcionamiento, las provisiones e incrementos de las reservas técnicas constituirá el excedente económico, el cual se destinará como lo determine la Asamblea General dando prioridad a los programas que se están desarrollando para el cumplimiento del objeto social.

RESPONSABILIDAD DE “CORPOAMISARA”

ARTICULO 61: La Corporación responde por todo tipo de obligaciones contractuales con la totalidad de su patrimonio dentro de su administración

CAPITULO VIII

FUSION- INCORPORACION-DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 62: FUSION. CORPOAMISARA: por determinación de la Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras entidades sin ánimo de lucro, siempre que su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una entidad

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA

Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

diferente que se hará cargo del patrimonio de CORPOAMISARA y se subrogará en sus derechos y obligaciones, regida por nuevo estatuto y con nuevo registro.

ARTICULO 63: INCORPORACION. CORPOAMISARA: podrá por decisión de la Asamblea General, disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra entidad sin ánimo de lucro, adoptando su denominación, quedando amparada por su personalidad jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Corporación. Igualmente, la corporación por decisión de la Asamblea General o d la Junta Directiva según lo dispongan los estatutos, podrá aceptar la incorporación de otra entidad sin ánimo de lucro de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y obligándose en los derechos y obligaciones de la entidad incorporada.

PARAGRAFO: LA Fusión o incorporación requerirán el reconocimiento de la instancia que corresponda en la gobernación de Boyacá o la entidad del Estado que este ejerciendo la Inspección y Control, para lo cual se presentarán los nuevos estatutos todos los antecedentes y los documentos referentes a la fusión o incorporación.

ARTICULO 64: DISOLUCION: La Corporación podrá ser disuelta por acuerdo de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General especialmente convocada para el efecto. La decisión se comunicará a la gobernación de Boyacá o a la entidad del estado que cumpla dicha función dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la Asamblea.

ARTICULO 65: Causales de Disolución: La Corporación deberá disolverse por las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados.
2. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social.
3. Por fusión o incorporación.
4. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres o al espíritu de las corporaciones sin ánimo de lucro.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206



CORPOAMISARA
Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

PARAGRAFO: En los casos previstos en los numerales 1,2 y 4 del presente artículo, se procederá conforme a lo establecido en la ley.

ARTICULO 66: LIQUIDADORES: Cuando la disolución haya sido acordada en Asamblea, ésta designará un liquidador, concediéndole un plazo perentorio para efectos de su aceptación y posesión, así como el término dentro del cual deberá cumplir con su misión. El liquidador atenderá el pago de los pasivos externos de la corporación, en el orden establecido de las normas que rigen las Corporaciones sin ánimo de lucro. El remanente será trasladado a una entidad de beneficencia sin ánimo de lucro determinado en la Asamblea general.

ARTICULO 67: Registro y publicación de la liquidación. La disolución de la corporación, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada por la entidad del Estado que cumpla dicha función.

ARTICULO 68: OPERACIONES PERMITIDAS EN LA LIQUIDACIÓN. Disuelta la corporación se procederá a su liquidación. Por lo tanto, no podrá iniciar nuevas operaciones en el desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En todo caso deberá adicionar a su razón social la expresión “En liquidación”.

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 69: CORPOAMISARA efectuará su reforma de Estatutos en Asamblea General extraordinaria, convocada por la Junta Directiva. Esta avisará a los Asociados antes de diez (10) días comunes a la celebración de ésta y les enviará por escrito las propuestas para que éstos tengan conocimiento de la reforma; Su aprobación se hará con las dos terceras partes (2/3) de los Asociados Activos presentes en la Asamblea.

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá
NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206

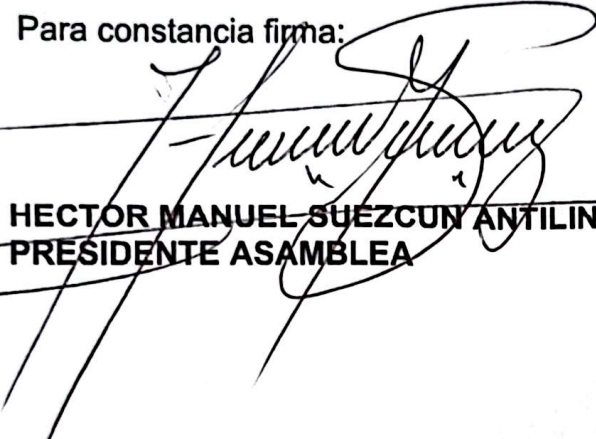


CORPOAMISARA

Corporación Gestión Ciudadana de Amigos de Samacá y Ráquira

Los presentes Estatutos fueron reformados en Asamblea General de asociados celebrada el día 25 de julio del 2024 en Samacá, Departamento de Boyacá.

Para constancia firma:


HECTOR MANUEL SUEZCUN ANTILÍNEZ
PRESIDENTE ASAMBLEA


MARÍA TERESA ARIAS DÍAZ
SECRETARIA

Vereda Pataguy sector bajo, predio Residencias. Samacá – Boyacá

NIT. 900.042.159-7

direccion@corpoamisara.com.co – contabilidad@corpoamisara.com.co

Celular: 3166907206